



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON PARQUE EÓLICO MARCONA S.R.L.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Orlando Chávez Chacaltana, Director General de Electricidad (e), autorizado por Resolución Ministerial N° 318-2013-MEM/DM, del 13 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **PARQUE EÓLICO MARCONA S.R.L.**, identificado con R.U.C. N° 20535543349, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 887, Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Fernando Jerónimo Sánchez De Lamadrid Poveda, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 000100148, según poder inscrito en la Partida N° 12457827 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, celebrado con fecha 31 de marzo de 2010 y modificado con fechas 23 de julio de 2012 y 01 de julio de 2013, entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 30 de abril de 2013, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Parque Eólico Marcona", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 76 083 999,00 (Setenta y Seis Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de diez (10) meses y veinte (20) días, contado a partir del 30 de abril de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973².

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de PARQUE EÓLICO MARCONA S.R.L. mediante Oficio N° 157-2013-MEM/VME.

² El Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado mediante Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de julio de 2013, establece que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen son aquellos adquiridos a partir de la fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- "Pruebas y Ensayos"

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

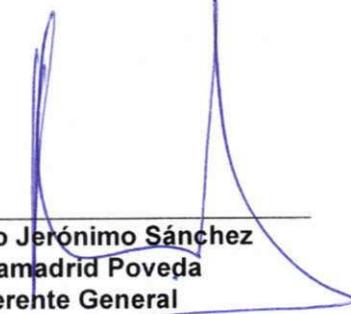
El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

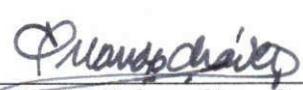
CLÁUSULA OCTAVA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año 2013.

Por el INVERSIONISTA


Fernando Jerónimo Sánchez
De Lamadrid Poveda
Gerente General

Por el ESTADO


Orlando Chávez Chacaltana
Director General de Electricidad (e)
Ministerio de Energía y Minas


Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión
Privada - PROINVERSIÓN



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO I

PARQUE EOLICO MARCONA S.R.L.
Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$) sin IGV
PROYECTO "PARQUE EÓLICO MARCONA"

COD. COSTE	DESCRIPCIÓN	11/05/2010 al 31/12/2011	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12	Jul-12	Ago-12	Set-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	20-03-14	Total Dolares (\$)	
1	CONTRATO DE SUMINISTRO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	671,550	671,550	852,294	769,820	-	-	1,035,776	12,965,376	28,278,719	1,426,310	-	-	46,671,395	
1.1	Equipos mecánicos (Aerogeneradores y Trafos)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	592,928	12,020,276	26,915,356	798,883	-	-	40,327,443	
1.2	Equipos eléctricos de la línea aérea de evacuación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	671,550	671,550	852,294	677,210	-	-	-	-	-	-	-	-	2,872,604	
1.3	Equipos de la subestación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	92,610	-	-	189,197	512,355	-	627,427	-	-	1,421,689	
1.4	Red de media tensión y Fibra óptica de comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	253,651	432,745	1,363,363	-	-	-	2,049,759	
2	CONTRATO DE SERVICIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,635,992	-	5,635,992	-	-	-	-	-	12,040,529	1,921,361	2,946,057	28,179,951	
2.1	Anticipo e Ingeniería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,635,992	-	5,635,992	-	-	-	-	-	7,044,991	-	-	18,316,975	
2.2	Finalización de cimentaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,226,994	-	-	4,226,994	
2.3	Recepción de equipos en el parque eólico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	384,272	1,024,726	-	-	1,408,998	
2.4	Montaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	384,272	512,363	512,363	1,408,998		
2.5	Pruebas y Ensayos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	384,272	512,363	512,363	2,817,996		
3	CONTRATO DE INGENIERIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,864	-	-	-	-	-	44,592	44,592	44,592	-	-	-	148,640	
3.1	Anticipo (a la firma del contrato)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,864	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,864	
3.2	A la finalización ingeniería de parque	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44,592	-	-	-	-	-	44,592	
3.3	A la finalización ingeniería de SET	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44,592	-	-	-	44,592	
3.4	A la finalización ingeniería de LAT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	44,592	-	-	-	-	44,592	
4	COSTOS / GASTOS DE LA CONCESIONARIA	1,021,877	30,910	952,318	47,133	44,030	59,124	14,924	55,109	18,894	42,441	7,912	22,168	142,645	53,075	34,271	61,176	-	526,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	313,273	27,273	27,273	27,273	3,692,010	
4.2	Compra del Proyecto	158,189	-	927,872	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,086,061
4.3	Gastos Promoción	374,111	828	1,627	29,277	27,917	362	188	40,662	5,693	278	-	140	119,971	11,791	167	56,628	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	669,630
4.4	Propietarios y Licencias	276,169	-	-	-	-	24,900	-	-	-	-	-	3,000	12,000	1,156	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	317,225
4.5	Costes de Desarrollo y gestión	23,611	11,404	13,103	14,119	12,363	10,352	9,893	7,963	9,244	8,875	3,264	1,245	2,270	5,933	4,688	48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	138,375
4.6	Seguros (RC + TRC + ALOP)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	498,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	498,000
4.8	Asesorías (Jurídico, legal)	189,797	18,678	9,716	3,737	3,760	23,510	4,843	6,484	3,957	33,288	4,648	17,783	8,404	34,195	29,426	4,500	-	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	27,273	696,719
4.9	Repuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	286,000	-	-	-	-	286,000
	Mensual	1,021,877	30,910	952,318	47,133	44,030	59,124	14,924	55,109	18,894	42,441	7,912	22,168	142,645	53,075	34,271	61,176	686,414	6,832,815	879,567	6,433,085	27,273	27,273	1,107,641	13,037,241	26,636,584	13,494,112	1,946,634	2,973,360	78,692,006	
	Acumulado	1,021,877	1,052,787	2,005,105	2,052,238	2,096,268	2,155,392	2,170,316	2,225,425	2,244,319	2,286,760	2,294,672	2,316,840	2,459,485	2,512,550	2,546,831	2,608,007	3,294,421	10,127,236	11,006,803	17,439,888	17,467,161	17,494,434	18,602,075	31,639,316	60,275,900	73,770,012	75,718,646	78,692,006	78,692,006	

